

para para el comun; cuyo valor se satisfizo de
duda la multa a proporcion y como haya para
deudas: sobre cuyo extremo se han los mas de

no encargos al Aguacil mayor y ordinario de
esta y de Capitanes referida Villa mas de que se nudo

de lo que sea acordado. Tienen uno de los que
dejan que se ha proprio con corporacion el no

de las cosas de convenir proprio hacia el comun, procuracion
de los Regidores de me cada uno en el suyo

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

de las cosas de las Yndias, y de las cosas de
de las cosas de las Yndias, y de las cosas de

~~Diego Antonio~~ ~~Salvador de~~
~~Molina Rosales~~ ~~Hierro~~

